

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.**, allegó memorial mediante el cual solicita tenerse por notificado por conducta concluyente. Sírvase proveer.

Manizales, 2 de noviembre de 2021 de 2021

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTES	VÍCTOR MANUEL ZULUAGA RAMÍREZ
	LADYS DEL PILAR VÉLEZ TREJOS
	JERÓNIMO ZULUAGA VÉLEZ
	HILDA LUCIA ZULUAGA RAMÍREZ
DEMANDADOS	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS SEDE CLÍNICA CONFA SALUD SAN MARCEL
	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
LLAMADOS EN GARANTIA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
	LUIS FERNANDO BECERRA GONZALEZ
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00144-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto de la notificación del llamado en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, ello dentro proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Notificaciones

Advierte esta judicatura que la intervención del llamado en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, al presente litigio, estuvo acompañada de poder otorgado a la abogada **LINA MARCELA**

GABELO VELÁSQUEZ, supuestos facticos que configuran lo establecido en el artículo 301 del CGP.

Por tal motivo se dará aplicación a los efectos jurídicos que conlleva el citado canon normativo y por lo tanto se entenderá que la notificación se surtió por conducta concluyente, de tal forma que se tendrá notificado de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive de los autos admisorio de la demanda inicial y de llamamiento en garantía, ello a partir del día en que se notifique la presente providencia.

2.2. Reconocimiento de personería jurídica

Se Reconocerá personería a la abogada **LINA MARCELA GABELO VELÁSQUEZ** identificada con cedula de Ciudadanía N° **1.053.784.680** y con T.P. No. **210.292** del H. C. S. de la Judicatura para que represente los intereses de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en la forma y fines del mandato conferido.

En mérito de lo expuesto puesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado a la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del art 301.

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el 301 del CGP, el apoderado judicial se entenderá notificado de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda a partir de la notificación de la presente providencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda inicial, demanda de llamamiento en garantía y sus anexos a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por el término de veinte (20) días.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **LINA MARCELA GABELO VELÁSQUEZ** identificada con cedula de Ciudadanía N° **1.053.784.680** y con T.P. No. **210.292** del H. C. S. de la Judicatura para que represente los intereses de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en la forma y fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb32968965df4afbc57ab5afdfd6038536a1e3a806dcc91d0e29447646fe6e4d**

Documento generado en 29/10/2021 11:56:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>